



Ayuntamiento de Bonares

SUMARIO

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Bonares de fecha 03 de noviembre de 2020, por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 03 de noviembre de 2020 las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO"

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto, Técnico vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, publicada en BOP de Huelva nº 100 de fecha 28.05.2019, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes, así como con lo previsto en la Oferta de Empleo Público.

La referida plaza cumple con lo dispuesto en la Ley de presupuestos Generales del Estado, en cuanto a las limitaciones establecidas para el cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos, así mismo se incluyen en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2019, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 10.05.2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 100, de fecha 28 de Mayo de 2019, previa aprobación del Presupuesto Municipal, así como la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2019, en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 30.01.2019, publicado en el BOP nº 54 de fecha 20.03.2019 y en el nº 66 de fecha 05.04.2019, cuya característica son las siguientes:

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Plaza de la Constitución, 1 - 21830 Bonares, Huelva
T. 959 36 60 01 F. 959 366 562
www.bonares.es

1

Código Seguro de Verificación	IV7HWTKEF5IITN62H65CYSOMM	Fecha	20/01/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HWTKEF5IITN62H65CYSOMM	Página	1/16



Subescala	TÉCNICA
Denominación	ARQUITECTO TÉCNICO
Complemento destino	Nivel 16

SEGUNDA.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como los específicos de la convocatoria:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplido 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título Universitario de Arquitecto Técnico o Titulación de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de en Arquitecto Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la persona interesada, dando cuenta el mismo día, a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación	IV7HWTKEF5IITN62H65CYSOMM	Fecha	20/01/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HWTKEF5IITN62H65CYSOMM	Página	2/16



TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Itmo. Ayuntamiento de Bonares, se presentarán en el Registro General de esta Corporación, sito en Plaza de Constitución nº 1, en horario de 9:00 a 14:00 o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **veinte días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del **anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado**, de conformidad con el modelo **Anexo I** de la presente convocatoria.

Asimismo, la correspondiente convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia Huelva, sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.bonares.es>, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma (BOJA), **siendo la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.E., la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.**

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título de Arquitecto Técnico o equivalente que se exige en la Base Segunda. e) de las presentes.
- Los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta para la fase de concurso, que serán precedidos de una relación numerada de los documentos aportados. Los méritos alegados que no se justifiquen o no se incluyan en esa relación numerada no serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta por el Tribunal de selección.

Las personas aspirantes con algún tipo de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes. A tal efecto se adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo acreditando las deficiencias que han dado lugar al grado de minusvalía reconocido.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de la exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.bonares.es>) concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.bonares.es>). **En dicha Resolución se**

Código Seguro de Verificación	IV7HWTKTEF5IITN62H65CYSOMM	Fecha	20/01/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HWTKTEF5IITN62H65CYSOMM	Página	3/16



determinará el lugar, fecha y hora en que se celebrará el concurso, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

El llamamiento para posteriores ejercicios, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se hará mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.bonares.es>), bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

En cualquier caso, al menos con cinco (5) días hábiles de antelación, se anunciará el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.bonares.es>), el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio (primera prueba) y segundo ejercicio (segunda prueba).

QUINTA.- Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, ostentando la titulación adecuada que garantice dichos principios, y para garantizar en su actuación los principios de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer los vocales el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso al proceso selectivo. Asimismo, se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- El/la Presidente/a.
- El/la Secretario/a, con voz y sin voto
- Cuatro Vocales.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con el Art.-17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del RD 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del personal al Servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el Presidente. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, el Secretario, y en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrá voz y voto, menos el Secretario, que contará sólo de voz.

Código Seguro de Verificación	IV7HWTKEF5IITN62H65CYSOMM	Fecha	20/01/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HWTKEF5IITN62H65CYSOMM	Página	4/16





El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares, mediante Resolución de la Alcaldía, que será publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar asesores en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La participación del Tribunal calificador dará lugar a la percepción de las indemnizaciones legalmente previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección del personal aspirante será de **concurso-oposición**, según resulta de la Oferta de Empleo Público y de la justificación de la Memoria de esta alcaldía de fecha 15.10.2020

FASE DE CONCURSO: Supondrá un máximo de 14 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la fase de concurso será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición. Consistirá en valorar los méritos profesionales y académicos que hayan sido debidamente acreditados junto con su instancia, ajustándose a los siguientes criterios de valoración de méritos:

A) Méritos Profesionales: Supondrá un máximo de 10 puntos.

A.1) Por servicios prestados en la Administración Pública Local, Organismos Autónomos dependientes (Gerencias Municipales de Urbanismo) o Sociedades Mercantiles Locales cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local, con la categoría de Arquitecto Técnico o equivalente, acreditado con la correspondiente certificación expedida por la Corporación correspondiente, o contrato de trabajo acompañado de vida laboral, así como cualquier otro documento de fuerza probatoria que sea aceptado por el Tribunal:

- a) Por cada mes completo de relación funcional o contratación laboral ocupando plaza incluida en la Plantilla de Personal, se obtendrá 0,15 puntos.
- b) Por cada mes completo en contrato administrativo de servicios, se obtendrá 0,10 puntos.
- c) Por la realización de encargos específicos debidamente ejecutados y terminados, que habrán de acreditarse mediante certificación expedida por el

Código Seguro de Verificación	IV7HWTKTEF5IITN62H65CYSOMM	Fecha	20/01/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HWTKTEF5IITN62H65CYSOMM	Página	5/16





Secretario/a de la Corporación, que consistan en el desarrollo de proyectos arquitectónicos y/o urbanísticos, 0,10 puntos por cada uno de ellos.

A.2) *Por servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas distintas a la Local, con la categoría de Arquitecto Técnico o equivalente, acreditado con la correspondiente certificación expedida por el Organismo o Unidad correspondiente, o contrato de trabajo acompañado de vida laboral, así como cualquier otro documento de fuerza probatoria que sea aceptado por el Tribunal:*

- a) Por cada mes completo de relación funcionarial o contratación laboral ocupando plaza incluida en la Plantilla de Personal, se obtendrá 0,05 puntos.*
- b) Por cada mes completo en contrato administrativo de servicios, se obtendrá 0,03 puntos.*

El servicio prestado a tiempo parcial se computará proporcionalmente, no computándose aquellos que no expresen su proporcionalidad.

No se valorarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

B) Méritos académicos y formación: Supondrá un máximo de 4 puntos.

Se valorarán otras titulaciones académicas de carácter reglado, de nivel igual o superior a la requerida para la convocatoria, y la formación complementaria debidamente acreditada, que tenga relación con las actividades a desarrollar por el puesto objeto de esta convocatoria

B.1) *Títulos Universitarios que sen diferentes a la imprescindible para el acceso a la Categoría Profesional y Especialidad que se opta, siempre que sean relevantes a criterio del Tribunal para el desempeño del puesto de trabajo al que se aspira, conforme al siguiente baremo:*

- a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero Superior o equivalente según el Espacio Europeo de Educación Superior, y diferente al exigido para tomar parte en esta convocatoria: 1,5 puntos.*
- b) Estar en posesión del título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente según el Espacio Europeo de Educación, y diferente al exigido para tomar parte en esta convocatoria: 1 punto.*

B.2) *Por participación o asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas organizados única y exclusivamente por una Administración Pública, por la Federación de Municipios y Provincias, Colegios Oficiales, Universidades, Agencias Públicas, Organismos Oficiales o Centros homologados. En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo o sus funciones y competencias, estimadas así por el Tribunal:*

Código Seguro de Verificación	IV7HWTKEF5IITN62H65CYSOMM	Fecha	20/01/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HWTKEF5IITN62H65CYSOMM	Página	6/16



- Cursos de 20 a 39 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 40 a 75 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de 76 a 99 horas: 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 100 o más horas: 1,00 puntos por curso.

FASE DE OPOSICIÓN: Supondrá un máximo de 18 puntos.

Consistirá en la realización de 2 pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio.

A) Primera prueba: (Ejercicio teórico) Supondrá un máximo de 8 puntos.

Consistirá en contestar por escrito una prueba tipo test de 80 preguntas, con varias respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, los cuales serán elaborados por el órgano de selección inmediatamente antes de su realización. Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0,1 puntos, siendo penalizada con 0,033 puntos cada respuesta errónea. Las preguntas versarán sobre el programa de materias contenido en el **Anexo II** de la convocatoria. El tiempo concedido para la realización de dicha prueba será establecido por el propio Tribunal al inicio de la misma. La prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 4 puntos.

B) Segunda prueba (ejercicio de carácter práctico) Supondrá un máximo de 10 puntos.

Consistirá en resolver **dos supuestos prácticos a determinar por el Tribunal**, con una duración máxima de 4 horas. Dichos supuestos contarán de una o varias cuestiones a resolver y estarán dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes, para desempeñar las tareas cuya realización corresponda a la plaza convocada y relacionada con las materias específicas comprendidas en el Anexo II. En este ejercicio se valorará, además de la capacidad de análisis y la aplicación razonada de conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, el desarrollo, la argumentación, exposición y lenguaje utilizado. El Tribunal podrá decidir si procede a la lectura del ejercicio por los opositores, en cuyo caso podrá formular preguntas o aclaraciones sobre el mismo. Cada uno de los supuestos de valorará de 0 a 5 puntos, lo que sumaría un total de 10 puntos. La prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Las personas aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/las opositores/as para que acrediten su personalidad.

Los/Las candidatos/as deberán acudir provistos de documento acreditativo de la personalidad (DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir, siempre que conste fotografía).

Para el orden de actuación de las personas aspirantes, se tendrá en cuenta la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al

Código Seguro de Verificación	IV7HWTKTEF5IITN62H65CYSOMM	Fecha	20/01/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HWTKTEF5IITN62H65CYSOMM	Página	7/16





Servicio de la Administración del Estado, según la cual se iniciará por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo. En el supuesto de que no existan aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por las letras sucesivas.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.bonares.es>), en los cinco días hábiles (5) a su realización. Dichas calificaciones quedarán sometidas al plazo de alegaciones de dos (2) días hábiles, a partir del siguiente al que se haga pública dicha relación. En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su Resolución, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.bonares.es>). Las calificaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

SÉPTIMA.- Calificación final.

La calificación final del procedimiento selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases (concurso y oposición).

En el caso de empate, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la primera prueba de la fase de oposición, de persistir el empate primará la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición. De continuar con el empate primará la mayor puntuación obtenida en los méritos profesionales, y en caso de persistir el empate primará la mayor puntuación obtenida los méritos académicos y formación. Si aun así persistiera el empate se realizará mediante sorteo público que se realizará ante el Tribunal Calificador, de cuyo resultado se levantará la correspondiente acta por el/la Secretario/a del mismo.

OCTAVA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.bonares.es>) la relación de personas seleccionadas por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación.

La persona propuesta aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados/as en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título que ha permitido el acceso a la convocatoria.
- Fotocopias compulsadas de los méritos alegados en fase de concurso.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Código Seguro de Verificación	IV7HWTKTEF5IITN62H65CYSOMM	Fecha	20/01/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HWTKTEF5IITN62H65CYSOMM	Página	8/16



- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme.
- Declaración de no hallarse incurso/a en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quién dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, renuncie o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o hayan falseado los méritos aportados para el proceso, no podrá ser nombrado, quedando anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, podrá nombrarse el/la siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección, por estricto orden de prelación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de la persona propuestas por el Tribunal, quién deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha Resolución. Aquel que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá de sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

NOVENA.- Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

Código Seguro de Verificación	IV7HWTKTEF5IITN62H65CYSOMM	Fecha	20/01/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HWTKTEF5IITN62H65CYSOMM	Página	9/16





aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica
<input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado nº _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria de una plaza de Arquitecto Técnico de personal funcionario, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.</p> <p>SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las Bases de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal funcionario de la plantilla municipal.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.</p>

Código Seguro de Verificación	IV7HWTKEF5IITN62H65CYSOMM	Fecha	20/01/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HWTKEF5IITN62H65CYSOMM	Página	10/16



DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
2. Fotocopia del Título que permiten el acceso a la convocatoria.
3. Relación de los méritos y servicios que se aleguen para la fase de concurso, de conformidad con lo exigido en la Base Tercera.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2020

El/La solicitante,

Fdo.: _____

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Sr.. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ITMO. AYUNTAMIENTO DE BONARES.

ANEXO II

MATERIAS COMUNES:

Plaza de la Constitución, 1 - 21830 Bonares, Huelva
T. 959 36 60 01 F. 959 366 562
www.bonares.es

11

Código Seguro de Verificación	IV7HWTKEF5IITN62H65CYSOMM	Fecha	20/01/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HWTKEF5IITN62H65CYSOMM	Página	11/16



- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.*
- Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.*
- Tema 3. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución española.*
- Tema 4. La Administración Local: entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las Entidades Locales.*
- Tema 5. El Municipio: concepto y elementos. El término Municipal. La población, especial referencia al empadronamiento. Competencias municipales.*
- Tema 6. La Provincia. Organización Provincial. Competencias.*
- Tema 7. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras entidades que agrupen a varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito inferior al Municipio.*
- Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes derecho administrativo, especial referencia a la Ley a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación e infracciones.*
- Tema 9. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.*
- Tema 10. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.*
- Tema 11. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.*
- Tema 12. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.*
- Tema 13. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.*
- Tema 14. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.*
- Tema 15. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales.*

Código Seguro de Verificación	IV7HWTKEF5IITN62H65CYSOMM	Fecha	20/01/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HWTKEF5IITN62H65CYSOMM	Página	12/16



Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

- Tema 16. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas fiscales*
- Tema 17. Estudio especial de los ingresos tributarios. Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los precios públicos.*
- Tema 18. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización..*

MATERIAS ESPECÍFICAS:

- Tema 19. Las Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas y urbanísticas en Andalucía.*
- Tema 20. Reglamento de disciplina urbanística. Decreto 60/2010 de 16 de marzo. La disciplina urbanística.*
- Tema 21. Reglamento de disciplina urbanística. Decreto 60/2010 de 16 de marzo. Las Infracciones Urbanísticas y Sanciones.*
- Tema 22. Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre): Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos.*
- Tema 23. Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre) Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial.*
- Tema 24. Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre): Función social de la propiedad y gestión del suelo.*
- Tema 25. Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- Tema 26. El Urbanismo. Evolución histórica del derecho urbanístico español. Antecedentes del derecho urbanístico español. Desde la ley de 1956 hasta nuestros días.*
- Tema 27. Objeto y aspectos básicos de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Principios generales de la actividad urbanística.*
- Tema 28. La operatividad urbanística mediante planeamiento. El Plan como instrumento de política de uso del suelo. El planeamiento como instrumento de ordenación jurídica del urbanismo. El planeamiento como instrumento director de la gestión urbanística.*
- Tema 29. El Plan como concepto central de la ordenación y la actividad urbanística. Instrumentos de planeamiento y otros instrumentos de la ordenación urbanística.*
- Tema 30. La ordenación urbanística: Instrumentos. Los instrumentos de Planeamiento: Planeamiento General. Planes Generales de ordenación urbanística. Otros instrumentos de Planeamiento General.*
- Tema 31. Planes de desarrollo. Los catálogos. Determinaciones complementarias sobre Ordenación, Programación y Gestión.*
- Tema 32. Instrumentos de ordenación urbanística. Normativas directoras para la ordenación urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación y Ordenanzas Municipales de Urbanización.*

Código Seguro de Verificación	IV7HWTKTEF5IITN62H65CYSOMM	Fecha	20/01/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HWTKTEF5IITN62H65CYSOMM	Página	13/16



- Tema 33. Contenido documental de los instrumentos de planeamiento. Convenios Urbanísticos de Planeamiento.*
- Tema 34. Las actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable: Planes Especiales y Proyectos de Actuación.*
- Tema 35. El régimen urbanístico del suelo urbano y urbanizable.*
- Tema 36. El régimen urbanístico del suelo no urbanizable.*
- Tema 37. Las áreas de reparto y el aprovechamiento urbanístico. Aspectos técnicos del aprovechamiento medio.*
- Tema 38. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo: los patrimonios públicos del suelo. Derechos de superficie. Derechos de tanteo y retracto.*
- Tema 39. La ejecución de los instrumentos de planeamiento. La actividad administrativa de ejecución. Organización temporal. Las formas de gestión de la actividad de ejecución. Los convenios interadministrativos de colaboración y los convenios urbanísticos de gestión.*
- Tema 40. Los presupuestos de la actividad de ejecución. Los proyectos de urbanización. La reparcelación. Reparcelación económica, voluntaria y forzosa.*
- Tema 41. Actuación por unidades de ejecución. Los sistemas de actuación. Elección del sistema. Sustitución del sistema de actuación por compensación. Entidades urbanísticas colaboradoras. Los gastos de urbanización.*
- Tema 42. El sistema de compensación. La puesta en marcha del sistema. Naturaleza y régimen de las Juntas de Compensación. La mecánica operativa del sistema. Responsabilidad de la Junta y sus miembros.*
- Tema 43. El sistema de cooperación: características. Fases del sistema.*
- Tema 44. El sistema de expropiación: características. Procedimiento. Reversión de los bienes expropiados.*
- Tema 45. La ejecución de las dotaciones. Ocupación directa y expropiación forzosa. Otras formas de ejecución: obras públicas ordinarias. La ejecución en áreas de gestión integrada.*
- Tema 46. La conservación de obras y construcciones: obras de urbanización y obras de edificación. Inspección periódica de construcciones y edificaciones. La situación legal.*
- Tema 47. El deber de conservación y rehabilitación. Las ordenes de ejecución de obras de conservación y mejora. Ejecución subsidiaria, multas coercitivas.*
- Tema 48. Ejecución de las obras de edificación. Presupuestos de la edificación. Ejecución mediante sustitución por incumplimiento del deber de edificación. El registro municipal de solares y edificaciones ruinosas.*
- Tema 49. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. Supuestos expropiatorios. Procedimientos de tasación individual y de tasación conjunta. La reversión de los terrenos expropiados por razón urbanística.*
- Tema 50. La disciplina urbanística. Potestades administrativas y presupuestos. Las licencias urbanísticas. Régimen jurídico. Los actos promovidos por Administraciones Públicas.*
- Tema 51. Las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística. La inspección urbanística. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden urbanístico perturbado.*
- Tema 52. Las infracciones urbanísticas y sanciones. Las personas responsables. El procedimiento sancionador. Reglas para la exigencia de responsabilidad sancionadora y aplicación de las sanciones.*
- Tema 53. Los tipos de infracciones urbanísticas y sanciones. Prescripción.*
- Tema 54. La ley de Ordenación de la Edificación. Régimen jurídico y técnico. Proceso y agentes de la edificación.*

Código Seguro de Verificación	IV7HWTKTEF5IITN62H65CYSOMM	Fecha	20/01/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HWTKTEF5IITN62H65CYSOMM	Página	14/16



- Tema 55. Valoraciones urbanísticas. Concepto, criterios generales y valoración de suelo en situación rural y situación de urbanizado.
- Tema 56. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Instrumentos de prevención y control ambiental.
- Tema 57. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición
- Tema 58. Legislación en materia de Carreteras. Régimen jurídico y técnico. Incidencia en el ámbito municipal.
- Tema 59. Legislación en materia de Patrimonio Histórico. Régimen jurídico y técnico. Incidencia en el ámbito municipal.
- Tema 60. La ley de ordenación del territorio de Andalucía: Planes de ordenación del territorio.
- Tema 61. Determinaciones de carácter general del Planeamiento General del municipio de Bonares.
- Tema 62. Condiciones generales de edificación y uso del suelo en Bonares y condiciones particulares del suelo urbano de Bonares.
- Tema 63. Condiciones particulares del suelo urbanizable de Bonares y condiciones particulares del suelo no urbanizable de Bonares.
- Tema 64. Catálogo de inmuebles de valor histórico arquitectónico de Bonares.
- Tema 65. Modificaciones puntuales del PGOU aprobadas definitivamente. Modificación puntual 1. Modificación puntual 3.
- Tema 66. Plan Parcial de Ordenación 4 del PGOU y Plan Parcial de Ordenación 5 del PGOU.
- Tema 67. Patologías constructivas. Situación legal de ruina urbanística y de ruina física inminente. Procedimientos de actuación.
- Tema 68. El Código Técnico de la Edificación. Criterios de aplicación. Generalidades. Contenido del proyecto según el CTE. Documentación obligatoria de seguimiento de la obra.
- Tema 69. El Código Técnico de la Edificación -SI. Seguridad en caso de incendio. Propagación interior y exterior. Evacuación de ocupantes. Detección, control y extinción. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.
- Tema 70. El Código Técnico de la Edificación-SUA. Seguridad de Utilización y Accesibilidad. Generalidades.
- Tema 71. El Código Técnico de la Edificación-HR. Protección frente al Ruido. Generalidades.
- Tema 72. La supervisión de proyectos. Oficinas de supervisión de proyectos. Funciones.
- Tema 73. Disposiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en obras de construcción. Estudios y planes de seguridad.
- Tema 74. Certificación de eficiencia energética de los edificios
- Tema 75. Visado obligatorio RD 1000/2010, de 5 de Agosto
- Tema 76. Ordenanza del Municipio de Bonares sobre el procedimiento de comprobación de actividades comerciales.
- Tema 77. Ordenación de los usos del Suelo según el Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadíos ubicadas al Norte de la Corona Forestal de Doñana
- Tema 78. Zonas sometidas a restricciones de transformación de usos según el POTAD. Protección paisajísticas de los escarpes
- Tema 79. Contratos del sector público. Tipos
- Tema 80. Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público. Ejecución directa por la Administración Pública.

Código Seguro de Verificación	IV7HWTKTEF5IITN62H65CYSOMM	Fecha	20/01/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HWTKTEF5IITN62H65CYSOMM	Página	15/16



- Tema 81. Presupuesto Base de Licitación, valor estimado y precio, según Ley de Contrato del Sector Público.
- Tema 82. Garantías exigibles en la contratación del sector público
- Tema 83. Pliegos según la Ley de Contrato de Sector Público
- Tema 84. Criterios de adjudicación y su aplicación según la Ley de contrato del Sector Público
- Tema 85. Contratos menores: Procedimiento abierto y abierto simplificado
- Tema 86. El contrato de obras. Disposiciones generales. Preparación, publicidad, procedimientos y formas de adjudicación.
- Tema 87. El contrato de obras: pliegos de cláusulas administrativas. Pliegos de cláusulas técnicas.
- Tema 88. Ejecución del contrato de obras. Potestades de la Administración. Modificaciones del proyecto y las obras. Variaciones en el plazo de ejecución.
- Tema 89. El contrato de obras. Derechos y obligaciones del contratista. Abonos al contratista. La tramitación de las certificaciones de obras.
- Tema 90. La extinción del contrato de obras. Recepción y liquidación de las obras. Incumplimiento por parte del contratista. Causas de resolución."

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, dirección <https://www.sede.bonares.es> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Alcalde,

Fdo.: Juan Antonio García García,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7HWTKEF5IITN62H65CYSOMM	Fecha	20/01/2021 10:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7HWTKEF5IITN62H65CYSOMM	Página	16/16

